

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de programar fecha para audiencia. Pasa para lo pertinente.

*Eliana Mina Idrobo*

**ELIANA MINA IDROBO**  
**Secretaria**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

|                     |                                                        |
|---------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>      | PROCESO ORDINARIO LABORAL                              |
| <b>Radicado No.</b> | 76001 31 05 011 2014 00232 00                          |
| <b>Demandante</b>   | MARÍA OTILIA MUÑOZ BOLAÑOS                             |
| <b>Demandado</b>    | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES<br>COLPENSIONES |
| <b>Tema:</b>        | SEGURIDAD SOCIAL                                       |

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 634**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a continuar con el curso del proceso, por lo que se fijará fecha y hora para desarrollar la audiencia de que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPLSS.

Igualmente, se advierte que se encuentra pendiente del envío de una información por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, por lo que se OFICIAR NUEVAMENTE para que en el término no mayor a ocho (8) días se sirva exhibir CERTIFICACIÓN DE LOS SALARIOS HOMOLOGADOS percibidos por la señora MARÍA OTILIA MUÑOZ BOLAÑOS, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 25.268.710, aclarando que el mismo deberá ser discriminado año por año, mes por mes durante toda la relación laboral, y deberá contener los factores salariales que se tuvieron en cuenta para dicha homologación y nivelación salarial. Así mismo deberá informar si al momento del pago del retroactivo de la homologación salarial, se realizaron deducciones con destino al sistema de seguridad social en pensión, informando el valor de estos descuentos.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia de que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

**TERCERO: OFICIAR NUEVAMENTE** a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, para que en el término no mayor a ocho (8) días se sirva exhibir CERTIFICACIÓN DE LOS SALARIOS HOMOLOGADOS percibidos por la señora MARÍA OTILIA MUÑOZ BOLAÑOS, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 25.268.710, aclarando que el mismo deberá ser discriminado año por año, mes por mes durante toda la relación laboral, y deberá contener los factores salariales que se tuvieron en cuenta para dicha homologación y nivelación salarial. Así mismo deberá informar si al momento del pago del retroactivo de la homologación salarial, se realizaron deducciones con destino al sistema de seguridad social en pensión, informando el valor de estos descuentos.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**NOTIFÍQUESE**

**JUZGADO ONCE LABORAL  
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **050** de hoy  
se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: **25/04/2022**

*Alcira Muñoz*

La Secretaria

**Firmado Por:**

**Oswaldo Martinez Peredo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 011**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066896bad291082d98582ce12b72ab443c1714a7d53e9594fe301fc38ea5a8f3**

Documento generado en 22/04/2022 11:40:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**